

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 JUL 2020

Rad. 2019-01799

En atención a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el proveído de fecha 15 de noviembre de 2019 en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **VICENTE RAFAEL VILLALBA GONZALEZ** y el de la demandante es **ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO** y no como se indicó en el mencionado auto.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido.

Notifíquese este proveído junto al citado.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u> fijado hoy <u>31 JUL 2020</u>	a la hora de las
8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.,

30 JUL 2020

REF: 2018-00993

Las partes deberán estarse a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en el sentido de no incorporar el presente asunto al trámite que allí cursa.

Presentes como se encuentran los presupuestos indicados en el Art. 301 del C. G.P., respecto del contenido de los memoriales que anteceden, el juzgado dispone:

1. Reconocer personería jurídica a la Abg. KARINA PAOLA BERNAL, como apoderada judicial del extremo pasivo, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Tener por notificado, bajo la modalidad de la denominada conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda a los demnados SEYCO LTDA Y JOSE DAROO PRADA MALDONADO.
3. Contrólense el término que tiene el extremo demandado, para ejercer el derecho de contradicción y de defensa.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de ser escuchado en juicio se deberá dar cumplimiento al inciso 3° del num. 4° del art. 384 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No.	38
Hoy	30 JUL 2020
	
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA Secretaria	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 JUL 2020

Rad. 2018-00921

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaria dispóngase la inclusión de los datos del encartado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 38	31 JUL 2020
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

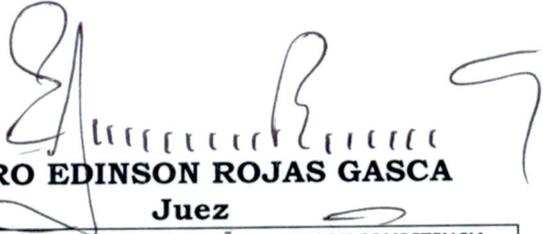
Bogotá D.C., 130 JUL 2020

Rad. 2011-00227

De conformidad con la solicitud que antecede, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 3 de mayo de 2018 y en consecuencia se ordena a la parte actora para que proceda a efectuar la carga procesal a su cargo, concretamente para que en el término 30 días acredite la publicación del emplazamiento del ejecutado Orlando Bautista González de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha 11 de mayo de 2017 (fl.106).

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	fijado hoy <u>13.1.2020</u> a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

30 JUL 2020

Rad. 2019-01838

En atención a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el proveído de fecha 15 de noviembre de 2019 en el sentido de indicar que el nombre del demandante es **BANCO PICHINCHA S.A.**, y no como se indicó en el mencionado auto.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido.

Notifíquese este proveído junto al citado.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO

No. 38 fijado hoy 30 JUL 2020 a la hora de las
8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.,

30 JUL 2020

REF: 2018-00870

Se Reconoce personería jurídica a la estudiante ANA MARIA NOVOA VILLALOBOS, en calidad de miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, como apoderada judicial del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere al mencionado sujeto procesal para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones procesales a que haya lugar en la etapa que corresponda, se de cumplimiento al auto inmediatamente anterior, a efectos de poder evacuarla prueba decretada de oficio y de esta manera poner fin a la instancia.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No.	38
Hoy	30 JUL 2020
	
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 0 JUL 2020

Rad. 2019-02114

En atención a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., se procede a corregir el proveído de fecha 06 de febrero de 2020, en lo siguiente:

1. La suma de \$12.400.000,00 correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido.

Notifíquese este proveído junto al citado.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u> fijado hoy <u>13 1 JUL 2020</u>	a la hora de las
8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 JUL 2020

Rad. 2019-00722

Advirtiéndolo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl.19), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl.33) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$12.284.374,00.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	fijado hoy <u>30 JUL 2020</u> a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 JUL 2020

Rad. 2019-00285

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago (fl.36), la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (fl.53) y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$16.739.685,00.**

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	30 JUL 2020
fijado hoy _____ a la hora de _____ las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.,

30 JUL 2020

REF: 2019-001831

RECONOCESE personería jurídica al Abg. MARCO ANTONIO DUEÑAS PEÑA, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos para los fines del poder conferido.

El citado profesional del derecho deberá estarse a lo resuelto en auto de la misma fecha, respecto la eventual nulidad a que se refiere el anterior escrito.

En firme regrese al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. 38
Hoy 31 JUL 2020
 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.,

30 JUL 2020

REF: 2019-001831

Teniendo en cuenta que el escrito visible a folio 38 de la demandante se refiere a la alteración en el nombre de la demandada, habrá de imprimirse el trámite como reforma de la demanda, la cual se presentó dentro de la oportunidad establecida para ésta clase de proceso y conforme las orientaciones establecidas por el Art. 93 del C.G.P., por tales razones el juzgado dispone:

1. Aceptar la anterior reforma de la demanda que se presentara oportunamente por el extremo activo.
2. Como consecuencia de ello, se procede a admitir la anterior demanda MONITORIA con tramite **VERBAL SUMARIA** instaurada por **GLORIA MARLENY RIOS LOPEZ** contra la **ANA HERCILIA SANCHEZ PEÑA**.

Notificar el presente proveído a la parte demandada por estado y de lla còrrase traslado por el tèrmino de tres(3) días.

NOTIFIQUESE (2)


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 38

Hoy

31 JUL 2020


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 0 JUL 2020

Rad. 2019-01618

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del C.G. del P., decreta la reanudación del mismo.

Líbrese por Secretaría las comunicaciones a las partes informando la anterior determinación, cumplido lo anterior regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese (2),


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 38	13 1 JUL 2020
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19 JUL 2020

Rad. 2019-01618

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cualquier título bancario o financiero que se encuentre a nombre de las demandadas **Diseños Paula Mantilla y Cia. Ltda. y Paula Viviana Mantilla Rojas** en las entidades financieras enunciadas en el escrito anterior. Oficiese.

Se limita la medida cautelar a la suma de **\$43.535.000,00**

Notifiquese (2),


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	19 JUL 2020
fijado hoy _____ a la hora de _____ las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

Rad. 2019-01254

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaria dispóngase la inclusión de los datos del encartado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
13 JUL 2020	
No. <u>38</u>	fijado hoy _____ a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

130 JUL 2020

Rad. 2019-01264

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaria dispóngase la inclusión de los datos del encartado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
130 JUL 2020	
No. <u>38</u>	fijado hoy _____ a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	<u>30</u> JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

13 0 JUL 2020

Rad. 2019-00255

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaria dispóngase la inclusión de los datos del encartado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	<u>13-1 JUL 2020</u>
fijado hoy _____ a la hora de _____ las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 JUL 2020

Rad. 2019-00149

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaria dispóngase la inclusión de los datos del encartado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	<u>30</u> JUL 2020
fijado hoy _____ a la hora de _____ las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 JUL 2020

Rad. 2019-00440

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P., por secretaria dispóngase la inclusión de los datos del encartado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el termino de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	fijado hoy <u>31 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.,

13 0 JUL 2020

REF: 2018-00244

Tengase en cuenta que Curador ad litem en representación del extremo pasivo contestò oportunamente la demanda.

De las excepciones propuestas, córrase traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 38

Hoy 13 1 JUL 2020


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13:0 JUL 2020

Rad. 2018-00856

Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado **Michael Fabián Barahona Benavides** se notificó personalmente de la orden de apremio por conducto de curador ad litem (fl.66) y dentro del término de traslado contestó la demanda proponiendo medios exceptivos.

De las excepciones propuestas se procede a correr traslado de diez (10) días a la parte actora.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	fijado hoy <u>13:1 JUL 2020</u> a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

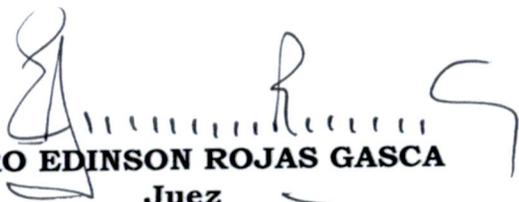
Bogotá D.C., 30 JUL 2020

Rad. 2018-01080

Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado **Ricardo Quintero Bahamón** se notificó personalmente de la orden de apremio por conducto de curador ad litem (fl. 55) y dentro del término de traslado contestó la demanda proponiendo medios exceptivos.

De las excepciones propuestas se procede a correr traslado de diez (10) días a la parte actora.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. <u>38</u>	<u>31 JUL 2020</u>
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13:0 JUL 2020

Rad. 2019-001507

Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada **Myriam Castro Díaz** se notificó mediante la modalidad de aviso y dentro del término de traslado contesto la demanda por conducta de apoderado judicial proponiendo medios exceptivos.

Se reconoce personería a la Dra. **Elisabeth Goyes Moran** como mandataria judicial de la pasiva en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones propuestas se procede a correr traslado de diez (10) días a la parte actora.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
No. 38	fijado hoy 13:1 JUL 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.,

13 JUL 2020

REF: 2019-001900

RECONOCESE personería al Abg. HECTOR JULIO PRIETO CELY, como apoderado judicial de extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones propuestas, córrase traslado al extremo demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. 38
Hoy 13.1 JUL 2020
 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA Secretaria